

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 344

Expediente. SSC- 00009-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El día **3 de junio de 2026**, la señora **MARLY LICETH MENESES MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.846.856 expedida en Guaitarilla (Nariño), radicó en el Archivo y Correspondencia de **CORPONARIÑO** una solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para el desarrollo de la actividad correspondiente a otros fines de uso “**LAVADERO DE AUTOS**”, utilizando agua proveniente de un **ALJIBE** ubicado en la carrera 6 No. 18A-12, barrio Sendoya, municipio de Pasto, departamento de Nariño.

Durante la revisión de la documentación aportada, se evidenció que hacía falta el **certificado de paz y salvo vigente** expedido por la Tesorería de **CORPONARIÑO**. En consecuencia, mediante oficio de fecha **30 de junio de 2026**, con radicado de salida No. **2907**, se requirió a la solicitante para que allegara dicho documento.

Posteriormente, el día **28 de julio de 2026**, la señora **MARLY LICETH MENESES MORA** aportó el certificado de paz y salvo requerido, con lo cual se completó la documentación necesaria para continuar con el trámite de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que, La Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042)**., recibo de pago allegado el 3 de junio del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** se apertura en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) el 28 de julio del 2026, de la revisión de la solicitud y sus anexos, se observa que la solicitante cumple con los requisitos exigidos para admitir la misma.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para el desarrollo de la actividad correspondiente a otros fines de uso “**LAVADERO DE AUTOS**”, proveniente de un **ALJIBE**, localizado en la carrera 6 No. 18 A -12, barrio Sendoya, municipio de Pasto, departamento de Nariño, presentada por la señora **MARLY LICETH MENESES MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.846.856 expedida en Guaitarilla - Nariño, con dirección de correspondencia en la torre 21 apartamento 504 barrio Ciudadela Invipaz, municipio de Pasto - Nariño y correo electrónico marlymeneses@gmail.com.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

ARTÍCULO SEGUNDO. La interesada realizó el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 11 DE AGOSTO DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lizeth J. Ordoñez O. 
Abogada Contratista SUBCEA

Revisó: JersonAngulo Quiñones